



ESTATUTOS

Federación Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica

FILACP

**SECCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE CIRUGIA PLÁSTICA (IPRAS)**

DRA. MANUELA BERROCAL REVUELTAS – M.D.
Secretaria General de la FILACP

DR. GUSTAVO COLÓN – M.D.
Vicesecretario

Buenos Aires, Argentina – 27 de Marzo 2006

Estos Estatutos fueron discutidos y aprobados por el Consejo Directivo de la Federación Ibero Latinoamericana de Cirugía Plástica (FILACP), con base en la propuesta de modificación presentada por Miembros del Comité Ejecutivo, durante la reunión realizada el 27 de Marzo 2006 en el Hotel Sheraton de Buenos Aires.



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN IBEROLATINOAMERICANA DE CIRUGIA PLASTICA

TITULO I

De la denominación y objetivos

ARTICULO 1. Se conoce con el nombre de FEDERACIÓN IBEROLATINOAMERICANA DE CIRUGIA PLASTICA (F.I.L.A.C.P.), a la resultante de la incorporación de los países de la Península Ibérica (España y Portugal) a la antigua Sociedad Latinoamericana de Cirugía Plástica, constituida en la ciudad de Sao Paulo en Julio de 1940 – La creación de la FILACP se hizo realidad en Caracas en 1974.

Es una Federación Civil sin fines lucrativos y con tiempo indeterminado de duración.

ARTICULO 2. Los objetivos de la Federación son los siguientes:

- a) Estimular y ayudar a la formación de Sociedades Nacionales de Cirugía Plástica.
- b) Asegurar la realización de un CONGRESO IBERO-LATINOAMERICANO cada dos (2) años.
- c) Promover la divulgación de trabajos científicos de la especialidad a través de su órgano oficial, la Revista “Cirugía Plástica Ibero-latinoamericana”
- d) Servir como órgano consultivo internacional sobre asuntos relacionados con la especialidad. Vigorización y difusión de las Sociedades Nacionales que la integran.
- e) Recomendar patrones básicos de enseñanza, entrenamiento y certificación de la especialidad, vigilando su cumplimiento estricto para elevar el nivel de calidad profesional. Estimular la creación de Becas y el intercambio de profesores de reconocida capacidad, y de alumnos o Residentes
- f) Velar para que todas las Sociedades Nacionales y los especialistas que las integran, procedan dentro de las más estrictas normas morales y éticas, así como de los Estatutos y Reglamentos de la Federación.
- g) Apoyar y defender, nacional e internacionalmente, al grupo que representa
- h) Colaborar con la Confederación Internacional de Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética (I.P.R.A.S.), de la cual es una Sección, en los programas que ella demande y en todo aquello en que su ayuda pueda contribuir al desarrollo de los fines establecidos por dicha Confederación.



TÍTULO II **De sus miembros**

ARTICULO 3. Son miembros de la Federación Ibero-Latinoamericana de Cirugía Plástica las Sociedades Nacionales de la especialidad, legalmente constituidas en los países de habla española y portuguesa, ubicados en América y Europa, así como también, la Sociedad Latinoamericana de Cirugía Plástica de Estados Unidos y Canadá (S.L.A.P.S.). Todo lo que se refiera en estos Estatutos a las Sociedades Nacionales en su significado estricto, será aplicable a la S.L.A.P.S.

ARTICULO 4. Solamente podrá representar a cada país una Sociedad Nacional de la Cirugía Plástica General, legalmente constituida, y para ello deberá contar con un mínimo de cinco (5) Miembros Activos Titulares.

ARTICULO 5. Las Sociedades de Subespecialización serán representadas por la Sociedad Nacional miembro de la Federación del país al que pertenezcan.

ARTICULO 6. Las solicitudes de afiliación de Sociedades a la Federación deben ser recibidas por ésta con mínimo de tres (3) meses de antelación a la fecha del Congreso. El Consejo Directivo comprobará, durante el Congreso, si la documentación aportada por la Sociedad solicitante, cumple los requisitos legales que a tal efecto señala la Federación.

TÍTULO III **De los deberes y derechos de los Miembros**

ARTICULO 7. Previa inscripción de la Sociedad Nacional como Miembro de la FILACP, participarán en los Congresos únicamente los Miembros Titulares de las Sociedades afiliadas, que se encuentren a Paz y Salvo con el pago de sus anualidades a la Federación, registrados en el Listado oficial enviado por la respectiva Sociedad, y le concede el derecho para recibir los beneficios que le confiere su calidad de afiliado de la FILACP.

ARTICULO 8. a) Es responsabilidad de cada Sociedad Nacional, cumplir con las obligaciones de pago de la cuota anual a la FILACP, durante el primer trimestre de cada año, con base en el número de Miembros Titulares afiliados a la Federación, y enviar el Listado actualizado de sus miembros cada año.

b) La cuota anual por concepto de los afiliados, será fijada por el Consejo Directivo y están destinadas a cubrir los gastos administrativos de la Federación.

c) La cuota anual de cada Sociedad Miembro de la FILACP, debe ser cancelada mediante transferencia bancaria a la Tesorería de la Federación, durante el primer trimestre del año, a razón de 10 dólares



- por cada afiliado registrado, y enviar vía fax, copia de la transferencia para solicitar el Paz y Salvo.
- d) Ser Miembro afiliado a la FILACP y estar a paz y salvo con sus obligaciones, le da derecho a:
1. Participar activamente en los Congresos y Eventos de la FILACP ó avalados por ésta.
 2. Participar como Profesor Invitado ó Conferencista en los Congresos de la Federación.
 3. Pagar una Cuota de Inscripción a los Congresos y Eventos, con un valor reducido en el 60% sobre la cuota de los no afiliados.
 4. Ser postulado como candidato para ocupar cargos en el Comité Ejecutivo de la FILACP
 5. Ser postulado como candidato para ocupar cargos en el Comité Ejecutivo de IPRAS
 6. Participar en el Concurso de Residentes de la Fundación Docente de la FILACP y en el Concurso de Becas para Rotación de Residentes.
 7. Constituirse en parte del Talento Humano de la FILACP, para Docencia y Extensión.
 8. Publicar Trabajos Científicos en la Revista Cirugía Plástica Iberoamericana.

ARTICULO 9.

- a) La calidad de Sociedad Miembro de la FILACP, puede perderse por:
1. Solicitud de retiro voluntario de la Sociedad y sus afiliados. Esta debe ser notificada a la Secretaría General, con tres (3) meses de anterioridad a la fecha del Congreso. Dicha solicitud, debe ser sometida a la consideración del Consejo Directivo para su aprobación.
 2. Expulsión
 3. Retiro forzoso

PARAGRAFO 1. El Consejo Directivo de la Federación, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal ó Escrita
- b) Suspensión de derechos por término definido
- c) Expulsión por incumplimiento de sus obligaciones por más de tres (3) años.

TITULO IV

De la regionalización de sus miembros

ARTICULO 10. Para facilitar la gestión de la Secretaría General y adecuar mejor las necesidades y programas de los distintos países, la Federación estará dividida en cinco Regiones.

ARTICULO 11. Las Regiones son las siguientes:

- a) Región de América del Norte.
- b) Región de Centroamérica y del Caribe.



- c) Región Andina.
- d) Región del Cono Sur.
- e) Región Ibérica.

ARTICULO 12. Cada Región tendrá un Delegado o Coordinador, designado por consenso de los países miembros de cada región. La duración de su mandato será de dos años. El Delegado o Coordinador nombrará un Adjunto de su mismo país que le ayudará en la gestión y le sustituirá en sus funciones cuando lo considere oportuno.

ARTICULO 13. Los Presidentes de las Sociedades Nacionales de cada Región, se reunirán en Junta durante los Congresos Regionales. En dichas reuniones, se votará la sede de su próximo Congreso y cuando proceda, las candidaturas al puesto de Coordinador. El Secretario General podrá asistir a dichas reuniones con voz pero sin voto.

TITULO V

De su organización

- ARTICULO 14.** a) La Federación que agremia a todas las Sociedades Nacionales afiliadas conforme a lo establecido en los Artículos 3,4,5 y 6, se organizará de acuerdo con el siguiente esquema:
- Consejo Directivo
 - Consejo Consultivo
 - Comité Ejecutivo
- b) Para el mejor desarrollo de sus actividades, se establecen las siguientes ramas, Comités y Capítulos :
- Comité de Etica
 - Fundación Docente
 - Revista
 - Comité Asesor y de Ayuda a Unidades Docentes (C.A.A.U.D.)
 - Comité Médico – Social
 - Comité de Publicaciones
 - Comité de Eventos Internacionales
 - Comité de Registro de Implantes
 - Comité de Nuevas Tecnologías
- c) Además se establecen los siguientes Capítulos de Subespecialidades:
1. Cirugía Craneomaxilofacial
 2. Cirugía Estética
 3. Cirugía de la Mano
 4. Microcirugía
 5. Quemaduras
 6. Biomateriales
 7. Cirugía de la Mama



TITULO VI Del Consejo Directivo

- ARTICULO 15.** a) El Consejo Directivo estará integrado por los Presidentes de las Sociedades Nacionales afiliadas a la Federación o sus Representantes, debidamente acreditados, por el Secretario General. Todos ellos con voz y voto. Y por los integrantes del Comité Ejecutivo y el Presidente del Consejo Consultivo, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.
- b) Las Sociedades Nacionales nombrarán sus respectivos Presidentes de acuerdo con sus Estatutos. Los nuevos Presidentes comunicarán lo antes posible a la Secretaría General su nombramiento, incluyendo los nombres de los restantes miembros de la nueva Junta Directiva.
- c) El Consejo Directivo estará Presidido por el Secretario General de la Federación.
- d) El quórum del Consejo Directivo se establecerá con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.
- ARTICULO 16.** a) El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Federación y fijará las políticas a seguir.
- b) Los Presidentes de las Sociedades Nacionales estarán puntualmente informados de los asuntos de la Federación y, deberán llevar a las reuniones del Consejo Directivo, expreso mandato aprobado en Asamblea General por sus respectivas Sociedades, sobre cada uno de los puntos a tratar del Orden del Día.
- c) Compete al Consejo Directivo, estudiar los informes que presente el Secretario General y los que estatutariamente presenten por su intermedio el Tesorero y los Directores de las diferentes Ramas, Capítulos y Comités.
- d) Los temas a tratar deberán llegar al Secretario General, con cuatro (4) meses de anticipación, para poderlos incorporar al orden del día previsto, el que a su vez, será enviado a todas las Sociedades Nacionales afiliadas.
- ARTÍCULO 17.** a) El Consejo Directivo se reunirá durante la celebración de los Congresos y en todos ellos. La convocatoria con el orden del día de estas REUNIONES ORDINARIAS, será enviada por el Secretario General a todos sus miembros con una anticipación mínima de tres (3) meses.
- b) Cuando el orden del día figure "Modificación de Estatutos", habrá de incluirse con la convocatoria y el mencionado orden del día, el nuevo o nuevos textos que se propongan. En estas circunstancias la



- REUNION se convertirá automáticamente en EXTRAORDINARIA, para la discusión y aprobación, si procede, de la manera estatutaria.
- c) El Consejo Directivo podrá reunirse también, cuando por circunstancias especiales sea recomendable hacerlo y, en este caso, a petición de por lo menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto, o del Secretario General. Estas REUNIONES EXTRAORDINARIAS podrán convocarse con solo un (1) mes de anticipación, si las circunstancias así lo aconsejan.
 - d) El Consejo Directivo elegirá por votación los 4 cargos siguientes: Secretario general, Director de la Fundación Docente, Tesorero y Director del Comité de Etica, los cuales deben ser votados en una sola plancha. Todos los cargos tendrán una duración de 2 años. Debe crear los 4 cargos correspondientes a: Secretario General Electo Director de la Fundación Docente electo, Tesorero electo y Director de Comité de Etica electo, los cuales asumirán el cargo al término de dos (2) años, cuando culmine el periodo de los elegidos.
 - e) El Consejo Directivo convocará a nuevas elecciones cada dos (2) años para los cargos electos, y el Secretario general electo asumirá automáticamente y nominará a los Miembros del Comité Ejecutivo, Capítulos y Comités.

TITULO VII

Del Consejo Consultivo

- ARTICULO 18.**
- a) Las funciones del Consejo Consultivo serán, como su nombre indica, asesorar al consejo Directivo y al Comité Ejecutivo en aquellas materias en que se solicite su criterio colegiado.
 - b) Está integrado por los ExSecretarios Generales y sus miembros son vitalicios
 - c) El Presidente del Consejo Consultivo será el Secretario saliente, el cual debe actuar como asesor permanente del nuevo Secretario Gral, y tendrá una vigencia de dos (2) años.

TITULO VIII

Del Comité Ejecutivo

ARTICULO 19. El Comité Ejecutivo está integrado por el Secretario General, el Secretario Electo, el Tesorero, el Presidente del Congreso que se realiza y los Directores de la Ramas y Capítulos.

ARTICULO 20. Es misión del Comité Ejecutivo, llevar a cabo las resoluciones del Consejo Directivo. También estudiar y proponer al Consejo Directivo aquellos asuntos o proyectos que consideren de interés para la Federación.



- ARTICULO 21.** El Consejo Directivo nombrará el Director electo de la Fundación Docente y sustituirá automáticamente al Director cuando se cumpla su mandato de dos (2) años.
- ARTICULO 22.** El Consejo Directivo nombrará el Director de la Revista. La duración del nombramiento se extenderá por espacio de cuatro (4) años, pero el Consejo puede otorgarle su confianza y, mantenerle en el cargo mientras lo considere conveniente para la Federación.
- ARTICULO 23.** El Consejo Directivo nombrará el Director del Comité de Ética y el Director Electo quien asumirá automáticamente al Director cuando se cumpla su mandato de dos (2) años.
- ARTICULO 24.**
- a) Todos los demás integrantes del Comité Ejecutivo, incluido el Secretario General, serán elegidos por el Consejo Directivo, mediante el sistema de Candidaturas Cerradas. Las Candidaturas serán recibidas en la Secretaría General con seis (6) meses de anticipación, a la reunión del Consejo Directivo, durante el Congreso de la Federación que corresponda a las elecciones.
 - b) Las Candidaturas a Secretario General y a Secretario Electo deberán ser respaldadas por sus respectivas Sociedades Nacionales. El resto de los candidatos no deben ser objetados por sus respectivas Sociedades, por lo que los candidatos al dichos cargos, deberá previamente hacer las siguientes consultas a las Sociedades correspondientes.
 - c) El derecho de los Candidatos para ocupar cargos en el Comité Ejecutivo de la FILACP, debe estar respaldado con el paz y salvo de las obligaciones de la respectiva Sociedad. Sin este requisito, no se podrá aspirar a cargos.
 - d) Los Candidatos a ocupar los cargos de Secretario General, Secretario electo, Tesorero, Tesorero electo, Director de la Fundación Docente y el Director electo, el Director del Comité de Etica y Director electo, requieren una experiencia no menor de cuatro (4) años, dentro del Comité Ejecutivo de la FILACP o en el Consejo Directivo de la FILACP, por su calidad de Presidente, para un óptimo desempeño en su cargo y conocimiento de la Institución.
 - e) El Secretario General elegido, nominará y pondrá en consideración del Consejo Directivo, los nombres de los candidatos a ocupar cargos en los Capítulos y Comités, a fin de permitirle consolidar un Equipo de Trabajo comprometido con su Proyecto de Gestión. Los candidatos nominados solamente podrán ser rechazados por el Presidente de su respectiva Sociedad, con la debida justificación por razones de fuerza mayor.
 - f) El Secretario General elegido, nominará y pondrá en consideración del Consejo Directivo, el nombre del candidato para ocupar el cargo de Tesorero.



PARAGRAFO: El candidato a Tesorero, no puede ser miembro de la misma Sociedad del Secretario General.

ARTICULO 25. El Secretario General tiene atribuciones para invitar a las reuniones del Comité Ejecutivo, a los Coordinadores Regionales, al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo Consultivo y, Técnicos en determinadas áreas, entre otros, cuando lo considere oportuno.

TITULO IX **De la Secretaría General**

ARTICULO 26. El Secretario General, Secretario General Electo y el Tesorero, serán elegidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.

ARTICULO 27. Serán funciones del Secretario General:

- a) Administrar los bienes y gestionar los asuntos de la Federación, así como detentar su Representación oficial y legal.
- b) Actuar como Presidente en las reuniones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- c) Organizar y mantener un archivo general de Miembros y Actas de la Federación.
- d) Publicar un Boletín Informativo.
- e) Formular el orden del día en las reuniones del Consejo Directivo y, presentar un informe de la marcha de la Federación, así como los informes del Secretario Electo, del Tesorero, y de los Directores de las Ramas, Comités y Capítulos. La convocatoria con el orden del día de las reuniones ordinarias, será enviada a todos los miembros del Consejo, con una anticipación mínima de tres (3) meses.
- f) Someterá a la consideración del Consejo Directivo, el orden del día de la Asamblea General.
- g) Aprobar el Presupuesto de Gastos presentado por manejo de la Tesorería.
- h) Aprobar y Firmar todos los cheques y órdenes de Transferencias, expedidos por el Tesorero de la FILACP.
- i) Solicitar por escrito, Informe Anual de Ingresos y Egresos a 31 de Diciembre al Tesorero.
- j) Nombrar un Auditor Externo para la Revisión del Balance Anual por concepto de Ingresos y Egresos, presentado anualmente por el Tesorero a 31 de Diciembre.
- k) Enviar información actualizada y permanente al Web Master, para actualización de la Página Web.
- l) Adoptar el Formato para el Informe de Gastos mensuales aprobado, con base en los 5 puntos esenciales para ordenamiento financiero, ordenar efectuar un Balance anual y Revisoría Fiscal al término de cada año



- m) Establecer el Registro de tres (3) firmas en el Citibank de Miami (2 oficiales y 1 auxiliar) correspondientes a: Secretario General, Tesorero, y Secretario electo ó Exsecretario, pudiendo actuar este último como veedor del gasto. Se enviará copia mensual del informe de gastos al Presidente del Consejo consultivo.

- ARTICULO 28.**
- a) Asistirá a los Congresos bianuales de la Federación, así como también a los de las distintas regiones, asumiendo en todos ellos la posición de Presidente Honorario. Los gastos de transporte correrán a cargo de la Federación y los de Alojamiento a la Organización del Congreso.
 - b) Visitará periódicamente, de forma oficial, las Sociedades Nacionales. El alojamiento correrá siempre a cargo de dichas Sociedades, no así los gastos de transporte, que serán del propio pecunio del Secretario, a no ser que su visita coincida con el Congreso Nacional u otro importante evento científico., que pueda propiciar la disposición de recursos económicos para tal fin. Esta decisión queda al buen criterio de las Sociedades.
 - c) Nombrará un Secretario Adjunto, por cada país miembro de la Federación, que le ayudará a mantener un contacto fluido con la Sociedad Nacional correspondiente.

ARTICULO 29. Son funciones del Secretario Electo las siguientes:

- a) Sustituir al Secretario General en sus ausencias.
- b) Actuar como Secretario de Actas, en las reuniones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- c) Colaborar con el Secretario General en todas las actividades.

ARTICULO 30. Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Federación
- b) Organizar y llevar al día la contabilidad
- c) Presentar el Balance Anual al Secretario General, para que éste a su vez, lo lleve al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación.
- d) El Tesorero será elegido de entre los Miembros de la Sociedad Nacional, no podrá ser de la misma Sociedad a que pertenezca el Secretario general.
- e) Enviar Cuenta de Cobro en Formato de la FILACP a cada Sociedad Nacional, durante el primer trimestre de cada año, con base en el número de Miembros registrados en el año anterior, el cual debe ser enviado vía electrónica o por fax
- f) Expedir el Paz y Salvo a cada Sociedad Nacional, por concepto de Pago de Membresía y Gastos de envío de la Revista a 31 de Diciembre, el cual debe ser enviado vía electrónica o por fax.
- g) Presentar Presupuesto de Gastos Básicos de Oficina para su aprobación por el Secretario General.



- h) Pagar obligaciones de la FILACP, mediante giro de Cheques o Transferencias Bancarias, con las dos (2) firmas registradas en la Cuenta de la FILACP: Del Tesorero y del Secretario General.
- i) La FILACP no responderá por los gastos ocasionados por el nombramiento de personal anexo a la oficina del Tesorero.
- j) El incumplimiento de las Funciones establecidas para el Tesorero, podrán ser objeto de amonestación o sanción disciplinaria, por parte del Consejo Directivo de la FILACP.
- k) Adoptar el Formato para el Informe de Gastos mensuales aprobado, con base en los 5 puntos esenciales para ordenamiento financiero, realizar un Balance anual y hacer la Revisoría Fiscal al término de cada año.
- l) Mantener actualizado el Registro de tres (3) firmas en el Citibank de Miami (2 oficiales y 1 auxiliar) correspondientes a: Secretario General, Tesorero, y Secretario electo ó Exsecretario.
- m) Enviar copia mensual del informe de gastos al Presidente del Consejo Consultivo.

TITULO X

De la Fundación Docente

- ARTICULO 31.**
- a) Su primordial objetivo es promover la enseñanza de la especialidad a nivel de especialistas en formación (Residentes) y mejorar el nivel científico de los especialistas ya formados.
 - b) Una gran parte de los objetivos citados en el apartado anterior, se llevarán a cabo a través del Comité Asesor y de Ayuda a Unidades Docentes, del Comité Médico-Social, de los Capítulos y Comités. La Fundación Docente asumirá la coordinación de los programas de dichos comités y capítulos.
 - c) Los fondos necesarios para el desarrollo de los programas procederán de la Tesorería de la Fundación, patrocinadores, organismos oficiales, etc. Las ayudas se materializarán en forma de becas, intercambios, aportación de expertos e incluso suministro de equipos. Buscando la mayor eficacia posible, las ayudas se otorgarán a programas concretos.
 - d) Los fondos se solicitarán al Secretario General quien, previa consulta al Comité Ejecutivo, dará instrucciones a la Tesorería para la disposición de los mismos.
 - e) Crear y mantener actualizado el Directorio de Servicios Docentes Acreditados de las Sociedades Miembros de la FILACP, en la Página Web.
- ARTICULO 32.**
- a) La Fundación Docente organizará el Concurso de Residentes en los Congresos bianuales. También promoverá dichos concursos en las Sociedades Nacionales.



- b) La Fundación Docente hará la convocatoria de Proyectos de Investigación y divulgación, del Concurso de Becas para Rotaciones de Residentes durante el primer trimestre de cada año, en los Servicios Docentes Acreditados de las Sociedades de la FILACP, cuyo requisito es la presentación de un (1) Proyecto de Investigación, por cada país.
- c) La Fundación Docente solicitará con carácter oficial, los cupos a los Servicios escogidos por los Residentes ganadores de Becas, y solicitará carta de certificación y evaluación de la Rotación a los Jefes de Servicio.
- d) Postulará el nombre de los Patrocinadores de Becas, para Distinción y Homenaje público durante la celebración del Congreso de la FILACP.

ARTICULO 33. Organizará el Encuentro de Docencia en los Congresos bianuales.

- ARTICULO 34.**
- a) El Consejo Directivo nombrará el Director electo, que asumirá automáticamente la dirección cuando se produzca el cese del Director cumplido su mandato de dos (2) años. La elección se hará por mayoría de votos de entre los candidatos propuestos por las Sociedades Nacionales.
 - b) El nuevo Director propondrá los nombres de sus colaboradores más inmediatos, cuya aprobación compete al Consejo Directivo.
 - c) Es obligación del Director presentar al Consejo Directivo, a través del Secretario General, informe detallado de las actividades desarrolladas por la Fundación Docente en el período transcurrido desde la última reunión, agregando un balance económico del mismo.
 - d) La estructura administrativa de la Fundación Docente está constituida por un Comité Directivo conformado por Director, Director Electo y Secretario y, por un Comité Ejecutivo conformado por un Delegado de cada país, que tenga Unidad Docente con programa oficial para residentes de cirugía plástica, con antigüedad no menor de diez (10) años.

TITULO XI

De la Revista

- ARTICULO 35.**
- a) La Federación contará con un Órgano Oficial de divulgación científico, llamado CIRUGIA PLASTICA IBEROLATINOAMERICANA, que publicará los trabajos de los Miembros de la Federación, así como de otros especialistas invitados y cuyos trabajos tengan relación con la cirugía plástica.
 - b) El Director de la Revista, será elegido por el Consejo Directivo por mayoría de votos, de entre todos los propuestos por las diversas Sociedades Nacionales.



- c) El Director electo propondrá, a su vez, los nombres de sus colaboradores inmediatos para el Comité Editorial ó de Redacción, de los Redactores Adjuntos Internacionales y de los Coordinadores de las cinco (5) Áreas Geográficas, cuya aprobación compete al Consejo Directivo.
- d) El Director de la Revista solicitará de las diversas Sociedades Nacionales la designación de un Redactor para su país respectivo, cuyo nombre figurará en el Comité de Redacción de las Sociedades Nacionales. Dicho Redactor servirá de enlace con la Dirección de la Revista, para el envío de trabajos, resúmenes y noticias entre otros, relacionados con la Sociedad Nacional que representa.
- e) El cargo de Director y el de sus colaboradores tendrá una duración de cuatro (4) años.
- f) Es obligación del Director de la Revista presentar al Consejo Directivo, a través del Secretario General, informe detallado de las actividades desarrolladas en el período transcurrido desde la última reunión, agregando un balance económico del ejercicio.
- g) Elaborará, un presupuesto bianual y lo presentará, por intermedio del Secretario General, al Comité Directivo.
- h) La Directora de la Revista enviará Cuenta de Cobro Anual en Euros, durante el último trimestre de cada año, por concepto de Gastos de Envío de los cuatro (4) Números de la Revista del mismo año, a cada Sociedad Nacional, con copia al Tesorero de la FILACP.
- i) Cada Sociedad Nacional cancelará directamente a la SECPRE, en Madrid, España, mediante Transferencia Bancaria en Euros, el valor correspondiente a los Gastos de Envío de la Revista, al finalizar cada año, para obtener el Paz y Salvo del Tesorero de la FILACP.

TITULO XII

Del Comité de Etica

- ARTICULO 36.**
- a) El Comité de Etica, es el órgano de control competente para cumplir lo establecido en el apartado f) del Artículo 2º y velar para que los Miembros de la Federación actúen dentro del más estricto marco profesional moral y ético al igual que actuará como Comité Conciliador.
 - b) El Director del Comité de Etica, será nombrado por el Consejo Directivo, por mayoría de votos, de entre todos los propuestos por las diversas Sociedades Nacionales.
 - c) El Director Elegido propondrá a su vez, los nombres de sus colaboradores inmediatos, para los cargos de Director Electo y Vocal, al Consejo Directivo, previa consulta a las Sociedades Nacionales a que pertenezcan.
 - d) El cargo de Director y el de sus colaboradores tendrá una duración de dos (2) años.



- e) Es misión del Comité de Etica, elaborar y mantener actualizado un documento estipulando las Normas Eticas obligatorias para los Miembros de la Federación, señalando las sanciones imponibles a aquellos que no las cumplan.
- f) Tal documento, denominado CÓDIGO DE ÉTICA, debe ser aprobado por el Consejo Directivo. Es misión del Comité, fiscalizar su cumplimiento y proponer las medidas oportunas en las diversas situaciones que se planteen.
- g) Es obligación del Director, presentar un informe al Consejo Directivo, a través del Secretario General, detallando las actividades desarrolladas en el período transcurrido desde la última reunión, agregando un balance económico del ejercicio.

TITULO XIII

Del Comité Asesor y de Ayuda a Unidades Docentes

Del Comité Médico Social

De los Capítulos y de los otros Comités

ARTIUCLO 37. Los Comités arriba mencionados, todos los Capítulos y los otros Comités, se regirán por la normativa común que se desarrolla en los Artículos 36, 37 y 38.

- ARTICULO 38.**
- a) La Directiva estará constituida para los Capítulos y Comités, por un Director, un Subdirector y uno (1) ó dos (2) Vocales.
 - b) El nombramiento del Director se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b) del Artículo 22, y tendrá una duración de dos (2) años.
 - c) El Director electo propondrá al Comité Directivo los restantes miembros de la directiva, que no estarán objetados por sus respectivas Sociedades Nacionales. La duración en sus cargos será también de 2 años, pero existirá la posibilidad de promoción del cargo de Director, por el beneficio que pueda suponer la continuidad de la gestión.
 - d) Habrá que tener en cuenta que los Capítulos corresponden a las distintas áreas ó sub-especialidades de la cirugía plástica y los Comités, son esencialmente técnicos y que actuarán como asesores en materia docente y de investigación, por lo tanto, los miembros de sus directivas deberán ser auténticos expertos.

ARTÍCULO 39. a) Los Cursos, Simposios, etc., organizados por los Capítulos no devengarán beneficio alguno para la Federación, con la excepción de los organizados por el Capítulo de Cirugía Estética. Todo el dinero generado por las inscripciones al Curso de Estética de la FILACP, será entregado al Secretario y pasará completo a la Tesorería de la Federación, una vez descontados los gastos que este genere.



- b) El costo de viajes de todos los profesores miembros de la FILACP, correrá por su propia cuenta ó de los patrocinadores, ya que se pretende que las cuotas sean lo más económicas posibles, para facilitar las inscripciones.
- c) La organización local del Evento, cubrirá solo los gastos de alojamiento de los profesores extranjeros, aprobados por el COC.

ARTICULO 40. Los Directores se mantendrán en contacto permanente con la Fundación Docente, informando a su Director de los programas en curso, proyectos, etc. Al final del ejercicio enviarán un informe detallado de las actividades desarrolladas, junto con el balance económico, al Secretario General y copia al Director de la Fundación Docente.

TITULO XIV

Del Comité Asesor y de Ayuda a Unidades Docentes (C.A.A.U.D.)

- ARTICULO 41.** a) son funciones del C.A.A.U.D. las siguientes:
- Identificar las necesidades o prioridades de cada unidad docente o servicio, mediante un proceso de autoevaluación según cuestionario enviado a todas las Sociedades.
 - Diagnosticar los problemas específicos de cada unidad docente.
 - Ofrecer asesoría a todas las unidades docentes o servicios interesados, en coordinación con la Fundación Docente y los Capítulos, para mejorar la gestión de educación postgrado.
 - Hacer recomendaciones para la capacitación de los docentes vinculados a programas oficiales de postgrado.
 - Visitar los servicios o unidades docentes que soliciten libremente la presencia del comité para asesoría.
- b) El Comité se regirá por la normativa común señalada en el Título XIII.

TITULO XV

Del Comité Médico – Social

- ARTICULO 42.** a) Son funciones del Comité Médico Social:
- Recoger información de todos los países de la Federación sobre la incidencia de estadías de cirujanos extranjeros para ayuda o presunta ayuda humanitaria, instituciones que los subvencional, personas u organismos del país receptor que las autorizan, conductas observadas en su actividad quirúrgica, seguimiento o no de los pacientes tratados, acreditación de los cirujanos visitantes, etc.
 - Establecimiento de una reglamentación que regule y controle la acción humanitaria procedente del exterior, que será posteriormente sometida a consideración de los organismos sanitarios oficiales de cada país.



- Potenciación de esa acción médico-social en el campo de la cirugía plástica a partir de cirujanos voluntarios pertenecientes mayoritariamente a países de la Federación.
- Considerar la posibilidad de aprovechar esos programas dentro de la más estricta ética profesional, para complemento de formación práctica de especialistas jóvenes, siempre bajo el control y ayuda de expertos.

- ARTICULO 43.** a) Se regirá por la normativa común señalada en el TITULO XIII
- b) El soporte económico para sus actividades Médico Sociales pueden provenir de :
- Los organismos oficiales de los países beneficiados
 - Fundaciones benéfico sociales
 - Fondos procedentes de la Comunidad Económica Europea.
 - Ayuda de las Empresas comerciales
 - Campeonatos Deportivos Internacionales de Golf y/o Tenis durante los Congresos

TITULO XVI

Del Comité Capítulo de Quemaduras

- ARTICULO 44.** a) Sus objetivos son:
- Promover campañas de prevención
 - Desarrollar programas de investigación
 - Estimular la enseñanza para preparar personal especializado
 - Incrementar el intercambio científico
 - Brindar asesoramiento a los países que lo requieran.
 - Mantener una relación de colaboración fluida con la recientemente creada Federación Latinoamericana de Quemaduras.
- b) Capítulo de Quemaduras se regirá por la normativa común de los Capítulos señalada en el TITULO XIII con la salvedad de que los candidatos a la Dirección deberán ser Jefes en activo de servicios de Quemados o trabajar con miembros de la plantilla quirúrgica de los mismos.

TITULO XVII

De los Capítulos de: Cirugía Craneomaxilofacial, de Estética, de la Mano, de Microcirugía, de Quemaduras, de Mamas, y de Biomateriales. De los Comités de: Publicaciones, Eventos Internacionales, Registro de Implantes, Nuevas Tecnologías.

(Los dos últimos, fueron propuestos y aprobados en primera vuelta y deben ser ratificados en la reunión del próximo Consejo Directivo de la FILACP.)

- ARTICULO 45.** a) Son funciones de estos Capítulos:
- Contribuir a la elaboración de los programas de docencia de los Residentes.



- Realizar cursos, simposios, talleres, etc., para la formación continuada de los especialistas.
- Ayudar a la creación y puesta en marcha de unidades especializadas a través de grupos de expertos.
- Colaborar, cuando su ayuda sea solicitada, en la elaboración del programa científico de los congresos de las Sociedades Nacionales, de los Regionales y de cualquier otro evento dentro o fuera de la Federación.
- También participarán muy activamente en la elaboración del programa científico de los Congresos Bianuales de la Federación, como se especifica en el apartado c del Artículo 53.
- b) Los Capítulos y los Comités, se regirán por la normativa común señalada en el TITULO XIII
- c) Son funciones de los Comités:
 - Propender por la divulgación de conocimiento en las Unidades Docentes a través de los distintos medios como apoyo a la Fundación Docente.
 - Fomentar la investigación y divulgación los resultados de los nuevos saberes, durante los Congresos ó Eventos de la Federación.
 - Proponer estrategias de evaluación y seguimiento de nuevos procedimientos, equipos, implantes, biomateriales y sustancias de relleno.
 - Elaborar protocolos y un presupuesto de gastos, a fin de obtener ayuda financiera de patrocinadores ó de la empresa privada.
- d) Son funciones del nuevo Comité de Registro de Implantes:
 - Diseñar y socializar un Modelo de Formato para el Registro de Implantes Mamarios y de Nuevas Tecnologías, flexible, con datos de interés, verificables y de fácil aplicación, que pueda homologarse con los Registros Internacionales, (EQUAM ó USA) a fin de elaborar un Banco de Datos en cada país, que sirva como base para futuras investigaciones.
 - Fomentar la elaboración de protocolos de investigación sobre la aplicación y evaluación de resultados a mediano y largo plazo.

TITULO XVIII

De los Congresos

ARTICULO 46. La Federación realizará un Congreso cada dos (2) años.

ARTICULO 47. La Sociedad sede del Congreso, será elegida por el Consejo Directivo, por mayoría de votos, de entre todos los que lo hayan solicitado, y será la única responsable de su organización.

ARTICULO 48. La solicitud para organizar un Congreso deberá enviarse al Secretario General con un mínimo de seis (6) meses de antelación, a la realización del próximo Congreso, adjuntando los siguientes documentos:



- a) Paz y Salvo de la Sociedad, expedido por la Tesorería de la FILACP, referente al cumplimiento de todas sus obligaciones como Miembro, incluida la Revista.
- b) Listado de Miembros registrados en la FILACP, actualizados y a Paz y Salvo
- c) Informe de Recursos Financieros : Presupuesto Preliminar de gastos (en dólares americanos) con cálculo de Ingresos y Egresos, para definir las cuotas de inscripción al Congreso y a los Cursos, las cuales serán aprobadas por el Consejo Directivo. No se recibirá la documentación incompleta.
- d) Informe de Recursos Físicos: Infraestructura hotelera, turística, transporte, y sede locativa del Congreso.
- e) Folletos Turísticos y fotos de la sede locativa del Congreso. Toda esta información será enviada solamente al Secretario General, quien lo dará a conocer al Consejo Directivo.
- f) Cualquier publicidad enviada directamente a los miembros del Consejo Directivo, será causa de invalidación del país aspirante.
- g) Anteproyecto de los Programas Científico y Social.

- ARTICULO 49.**
- a) La responsabilidad de la organización y desarrollo del Congreso recaerá sobre la Sociedad Nacional sede, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen, al igual que las pérdidas.
 - b) El 20% de las cuotas de Inscripción al Congreso, sin incluir a los Residentes, y a los Cursos pasarán a la Tesorería de la FILACP. Este valor será entregado sin retraso al Secretario General, el penúltimo día del Evento.
 - c) El Curso de Cirugía Estética de la FILACP constituye uno de los pilares fundamentales para la financiación para los Programas de Educación, por lo que todo el dinero generado por las inscripciones al Curso, una vez descontado los gastos, pasará completo a la Tesorería de la Federación. El Curso de Cirugía Estética organizado durante los Congresos Regionales, cumplirá de igual forma con esta norma.
 - d) Una vez cerrado el balance económico del Congreso, y conocido el estado de ganancias, todas serán para la Tesorería de la Sociedad Organizadora.
 - e) Toda la contabilidad del Congreso debe ser auditada y certificada por un contador público juramentado. Copia de esta certificación, debe ser enviada a la Secretaría General de la FILACP.
 - f) La Sociedad Nacional Sede, encargada de la organización del Congreso, nombrará la Comisión Organizadora (COC), con base en el Reglamento.

- ARTICULO 50.**
- a) La Comisión Organizadora del Congreso (COC), aceptará únicamente inscripciones de los Miembros titulares de aquellas Sociedades Nacionales que estén al día, en el pago de las cuotas a la



Federación. La Secretaria General deberá enviar a la Comisión Organizadora, con seis (6) meses de antelación a la fecha de celebración del Congreso, una lista donde consten los Miembros que cumplen los requisitos expuestos.

- b) Podrán tomar parte en el Congreso, los Miembros Titulares de las Sociedades de Cirugía Plástica pertenecientes a la IPRAS.
- c) Igualmente podrán hacerlo aquellos cirujanos en período de formación en cirugía plástica o en especialidades afines, que no pertenezcan a Sociedad Nacional alguna, siendo necesario en tal caso un aval favorable de la Sociedad Nacional de Cirugía Plástica de su país.
- d) Finalmente podrán también tomar parte aquellos profesionales de especialidades afines a la cirugía plástica, no Miembros de la Federación, invitados por el Comité Científico del Congreso.

ARTICULO 51. La comisión organizadora enviará Boletines informativos a todos los Miembros de las Sociedades Nacionales, al menos con (1) año de antelación.

ARTICULO 52. a) La cuantía de la cuota de inscripción al Congreso, será mucho mayor para aquellos que no sean miembros de la Federación.

ARTICULO 53. a) El Libro de Resúmenes, debe contener todos los trabajos presentados al Congreso y será editado por la Comisión Organizadora.
b) El título de los Temas Oficiales, deberá ser publicado con una antelación mínima de seis (6) meses.
c) El C.A.A.U.D., el Comité Médico-Social, el Comité de Etica, los siete (7) Capítulos y los restantes Comités (4), se encargarán de la organización de una Mesa Redonda sobre sus respectivos campos. La mesa será moderada por el Director o la persona en quien delegue. El Capítulo de Cirugía de la Mano, de Microcirugía y de Cirugía Craneomaxilofacial organizarán respectivos cursos monográficos de 2 horas de duración. Todos los Capítulos estarán a disposición del Comité Organizador para asesorar en la elaboración del Programa Científico, no sólo en los Congreso BIANUALES de la Federación, sino también en los Regionales y Nacionales.

ARTICULO 54. Los Congresos Regionales, tendrán también periodicidad bianual cada dos (2) años. Se celebrarán siempre en los Años Impares, para evitar su coincidencia con los de la Federación. Los organizadores contarán con todo el apoyo de la Secretaría General, de la Fundación Docente y de todos sus Comités y Capítulos. La reglamentación será similar a la de la Federación, con las limitaciones que impliquen su magnitud y , la supresión de aquellos aspectos propios de la Federación.
Los Congresos Regionales tienen como objetivo, fortalecer el Congreso Nacional Sede, internacionalizarlo, e integrar a las Sociedades de la



Regional, las cuales no deben organizar Eventos Científicos que puedan competir con el desarrollo y éxito de estos Congresos.

ARTICULO 55. Los Congresos de la Federación se organizarán de tal manera, que vayan rotando por las cinco Regiones. Aquella Región en la que recaiga el Congreso de la Federación, suprimirá el siguiente Regional. De este modo los años pares habrá Congresos de la Federación y los impares los Congresos Regionales. En este orden de ideas se aconseja, que aquellas Sociedades Nacionales que deseen hacer Congreso Bianual, lo hagan en los años pares, evitando así la coincidencia con los propios de su Región. El Congreso de la Federación, no debe coincidir en su fecha, con el Evento Nacional del país sede.

La organización y desarrollo de los Congresos de la FILACP cada dos (2) años, se regirán por la normatividad establecida en el Reglamento de Congresos actualizados y vigentes a partir del presente año 2004.

ARTICULO 56. La Sociedad Nacional Sede del Congreso, en cabeza de su Presidente y su Junta Directiva, son los responsables directos de la organización del Congreso de la FILACP y los encargados de nombrar el Comité Organizador del Congreso (COC) - El Comité Organizador elegido, debe acatar, respaldar y respetar todas lasa decisiones y recomendaciones que de las Directivas de la Sociedad emanen.

ARTICULO 57. El Estatuto de la FILACP y el Reglamento de Congresos de la FILACP, son las únicas Directrices válidas para la organización del Congreso y están por encima del Estatuto de la Sociedad Nacional sede.

TITULO XIX

De la Distinciones

ARTICULO 58. En la Ceremonia de Clausura y de Posesión de nuevos Dignatarios, El Secretario General entrante, recibirá el Medallón Dorado con el Escudo de la FILACP, como insignia de la Institución al asumir la dignidad del cargo.

Copia del Medallón, será entregada al Secretario saliente por parte del Presidente del Consejo Consultivo, con un Diploma en reconocimiento a su gestión, de igual manera a los ExSecretarios.

ARTICULO 59. Entregar un (1) Botón de Oro de solapa, con el Escudo de la FILACP, a todos los Exsecretarios y un (1) Botón de Plata de solapa, a todos los Miembros del Comité Ejecutivo y Secretarios Adjuntos de la FILACP, con un Diploma en reconocimiento a su labor.

Un Botón Plata con fondo negro de solapa, será vendido a bajo costo a todos los Cirujanos Plásticos registrados oficialmente en la FILACP.



TITULO XX **De la Asamblea General**

ARTICULO 60. La Asamblea General de la Federación será informada y a ella podrán asistir cuantos Miembros de la Federación lo deseen. Durante la Asamblea el Secretario General informará sobre las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 61. El Orden del Día a considerar durante la Asamblea, será elaborado por el Consejo Directivo y dado a conocer por la Secretaria General. La Asamblea General será presidida por el Secretario General y actuará de secretario de la misma el Secretario Electo.

TITULO XI **Del Presupuesto**

ARTICULO 62. a) El Presupuesto del Informe de Gastos mensuales de la FILACP con base en el nuevo Formato establecido para tal fin, será aprobado por el Consejo Directivo.
b) La Secretaria General, así como cada una de las Ramas, Capítulos y Comités de la Federación, elaborarán sus respectivos presupuestos y programas, que serán presentados al Consejo Directivo en la forma que preveen estos Estatutos.

ARTICULO TRANSITORIO

Los presentes Estatutos Modificados, están vigentes desde su aprobación por el Consejo Directivo de la FILACP, reunido el lunes 27 de Marzo 2006 en el Hotel Sheraton de Buenos Aires - Argentina, con motivo de la celebración del XVI Congreso de la FILACP, y serán registrados en Notaría Pública.

MANUELA BERROCAL R. – M.D.
Secretaria General de la FILACP

GUSTAVO COLON – M.D.
Vicesecretario de la FILACP